CLAUSULADO

CONTRATO N°	UNGRD-065-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO
CONTRATISTA	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN NIT.	830.001.113-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA VIVIANA LEON HERRERA** C.C. 51.790.488 expedida en Bogotá D.C.
CONTRATANTE	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD
IDENTIFICACIÓN	900.478.966-6
ORDENADOR DEL GASTO	**MICHAEL OYUELA VARGAS**
IDENTIFICACIÓN	80.208.621 expedida en Bogotá D.C.
INFORMACIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0202 del 14 de marzo del 2025
DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO	Resolución 0937 del 22 de septiembre de 2025

CONSIDERACIONES	
1	Que el contrato se suscribe conforme a lo establecido por el Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Nº 0202 de 2025.
	Que el Jefe Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Secretario General mediante comunicación interna No. 2025IE00732, lo siguiente: *""Considerando que la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y dada la necesidad, solicitamos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 2672 de 2013, la Secretaría General adelante un proceso de contratación directa con la Imprenta Nacional de Colombia. (…)*
2	Que las causales de contratación directa, de acuerdo con el numeral 4º, articulo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, la causales para aplicar la modalidad de contratación directa son taxativas, y para el caso que nos ocupa resulta aplicable el literal c) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*
3	Que mediante Ley 109 de 1994 la Imprenta Nacional de Colombia se transforma en empresa industrial y comercial del Estado, es decir, posee personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y está vinculada al Ministerio del Interior (Art. 3 D. 2893 de 2011, modificado por el art. 3 del D.1140 de 2018).
4	Que el numeral 5° del artículo 2° del Decreto 960 de 2013, le asigna a la Imprenta Nacional de Colombia la función de *"Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".* De igual manera, el artículo 1º del Decreto 1522 de 2003, que modifica el artículo 6º del Decreto 2469 de 2000 determina que Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligadas a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º del Decreto 2469 de 2000, con la Imprenta Nacional de

	Colombia.
5	Que de conformidad con el litera C del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 *"Publicación en el Diario Oficial. A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial: c. (…) los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado. Parágrafo. Únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad"*.
6	Que en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 *"Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. (…) Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular", se concluye, que es necesario adelantar la celebración de una contratación directa con la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.*
7	Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
8	Que la **UNGRD** deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada por la entidad, que el **CONTRATISTA** no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9	Que el CONTRATISTA y su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.
10	Que el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las modifiquen o adicionen, las leyes civiles y comerciales, así como lo dispuesto en los documentos previos, la propuesta presentada por **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

Prestar los servicios de publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos expedidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que legalmente lo requieran.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Publicar en el Diario Oficial los actos administrativos expedidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, que legalmente lo requieran, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las Resoluciones 003 del 8 de enero 2026 y 005 del 15 de enero 2026 y en la propuesta (o en aquella que la modifique) expedida por la Imprenta Nacional de Colombia, incluyendo las tarifas de publicación vigentes.

2. Atender de forma inmediata, en días hábiles, las solicitudes de publicación remitidas por la UNGRD a través del supervisor del contrato.
3. Asignar un enlace responsable de la comunicación con el supervisor de la UNGRD para atender todas las solicitudes realizadas y resolver cualquier duda que se presente durante el proceso de publicación.
4. Informar al supervisor mediante correo electrónico o por el medio que este indique, el número del diario y la fecha en la que se realizó la publicación del acto administrativo o documento.
5. Entregar al supervisor de la UNGRD, sin costo adicional, un ejemplar digital del Diario Oficial donde se haya realizado la publicación del respectivo acto administrativo o documento.
6. Corregir y publicar el día que la entidad lo exija, sin costo adicional alguno para la UNGRD, los actos administrativos que por causas imputables al contratista se llegaren a publicar en forma incompleta o con errores de digitación.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y le sean requeridas por el supervisor.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
8. Cumplir con todas las obligaciones que consten en el estudio previo y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
9. Cumplir con todo lo establecido en las resoluciones 003 del 8 de enero 2026 y 005 del 15 de enero 2026.
10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

12. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
13. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
15. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
18. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.
19. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Remitir la documentación objeto de publicación dentro del horario de atención al cliente de la Imprenta Nacional de Colombia; es decir, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
7. Suministrar a la Imprenta Nacional de Colombia la información y los archivos requeridos en formato Word y PDF, para el trámite de publicación en el Diario Oficial, en caso de ser remitidos fuera del horario establecido, se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.
8. Enviar a la Imprenta Nacional de Colombia a más tardar a las 3:00 p.m., los documentos que deban publicarse en el Diario Oficial el mismo día de su remisión, pasado ese tiempo el Contratista los publicará al día siguiente.
9. Aplicar Directiva Presidencial 0001 de 2025.
10. Remitir en un término no mayor a dos (2) horas los documentos sobre los que la Imprenta Nacional de Colombia solicite el cambio por no ser legibles o por no cumplir con las características técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato, pasado este tiempo y no haya respuesta a la solicitud, la Imprenta Nacional de Colombia se exime de responsabilidad por error, calidad de la imagen y texto publicado.
11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. VALOR

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE EXCLUIDO IVA**.

El valor de la presente contratación está exento del pago de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 98 de 1993: *"Artículo 23. Los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas."*

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para el contrato de prestación de servicios la UNGRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
10926	29-01-2026	02-11-00-000 Gestión General	A-02-02-01-003-002 pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos	Nación	10	$30.000.000
TOTAL						$30.000.000

SEXTA. FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD realizará los pagos del contrato de manera mensual, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El valor de la presente contratación está exento del pago de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 98 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de los pagos se deberá acreditar, mediante el cargue en la plataforma SECOP II, la siguiente documentación, la cual deberá ser verificada y aceptada por la supervisión del contrato: **(i)** para el primer pago, RUT actualizado; **(ii)** para cada pago, certificación suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo; **(iii)** los demás documentos soporte que se requieran para la legalización del pago; y **(iv)** la factura correspondiente, debidamente expedida por la Imprenta Nacional, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, la factura deberá ser validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este fin, la factura electrónica deberá remitirse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, atendiendo los lineamientos dispuestos en la Guía de Gestión de Documentos Electrónicos en el Proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación, expedida por la Administración del SIIF Nación, y presentarse junto con los documentos requeridos para el pago, sin perjuicio del cargue previo y obligatorio de la documentación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO. La presentación de los documentos para el trámite de pago se realizará exclusivamente de manera virtual, mediante el cargue de la documentación correspondiente en la plataforma SECOP II. Una vez los documentos sean verificados y aprobados por la supervisión del contrato a través de dicha plataforma, el trámite será gestionado ante el área Financiera de la UNGRD

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **23 de diciembre de 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá.

NOVENA. GARANTÍAS

Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser contratos celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado *"No obligatoriedad de garantías"* del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, para este contrato interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control del contrato será ejercido por el **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA mantendrá en todo tiempo indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA o sus empleados o dependientes y la UNGRD.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN

Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

El contrato podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

Cualquier modificación al Contrato deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se acuerda que en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Con ocasión a la suscripción del contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) La UNGRD podrá suministrar información de naturaleza personal al contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, la UNGRD se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el contratista supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista por parte de la UNGRD.
- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de la UNGRD o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal de la UNGRD al contratista, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, la UNGRD mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el contratista, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas dla UNGRD.

c) El contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por la UNGRD, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el contratista.

d) En caso de requerirlo, el contratista podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, la UNGRD autoriza al contratista para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de la UNGRD, comprometiéndose el contratista a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por la UNGRD, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de la UNGRD y contratista. Adicionalmente, el contratista verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de la UNGRD y contratista.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el contratista, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a la UNGRD a través del medio físico o digital que defina la UNGRD, en su defecto, por instrucción expresa de la UNGRD, el contratista procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a la UNGRD la efectiva eliminación de la información.

f) La UNGRD en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. el contratista por su parte se compromete a suministrar a la UNGRD la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de tratamiento de datos personales.

g) En el evento en que el contratista llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del contrato, deberá dar conocimiento a la UNGRD dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por la UNGRD en el presente literal.

h) En el evento en que el contratista llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del contrato, procederá a notificarle a la UNGRD del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes

a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. La UNGRD se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

i) El contratista en su condición de encargado del tratamiento de información personal dla UNGRD, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales dla UNGRD, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del contrato.

j) La UNGRD se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al contratista para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el contratista se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por la UNGRD.

k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.

m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

n) En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

El presente Contrato Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

- **a)** Por vencimiento del plazo acordado.
- **b)** Por ejecución del objeto del presente Contrato.
- **c)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del contrato que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
- **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.
- **e)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del contrato, previa verificación del debido proceso.
- **f)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

LA UNGRD recibirá notificaciones en la Avenida calle 26 No. 92-32 Edificio GOLD 4 piso 1, locales G4-02 y G4-03 en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y EL CONTRATISTA en la Carrera 66 N° 24-09, de la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1). Estudios previos elaborados por el Secretario General 2). Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; 3). Propuesta Presentada por EL CONTRATISTA. 4). Los

documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.
VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:
El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal por parte de la UNGRD.
VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN
De conformidad con lo previsto en la normatividad colombiana, la UNGRD dio la correcta publicidad del proceso y del contrato, el cual fue tramitado y suscrito mediante la plataforma electrónica del SECOP II.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma y se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Pedro Andres Pedraza / Abogado Contratista GGC

Reviso: José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL